

Acta declaratoria desierto número AD-22/73
Compra menor DGAP-DAF-CM-2022-0040

Siendo las diez (10:00 a.m.), en la Gerencia Administrativa de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022), para el análisis de declaratoria de desierto del proceso compra menor: DGAP-DAF-CM-2022-0040 "Adquisición de radios de comunicación para uso en esta DGA, dirigido a MIPYMES".

Orden del día

Conocer del proceso de compra menor DGAP-DAF-CM-2022-0040 "Adquisición de radios de comunicación para uso en esta DGA, dirigido a MIPYMES".

Considerando: Que, según el acta simple de apertura en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), se recibieron las ofertas siguientes:

Ofertas recibidas en la Gerencia Administrativa en físico o por el Portal

No.	Nombre del oferente	RNC	Presentación de oferta
1	Michelldr Suply, SRL	132332458	Física
2	Solution Ural, SRL	132517598	Física
3	Multiservicios Alemi, SRL	132018079	Física
4	Provesol, SRL	130989362	Portal
5	Dies Trading, SRL	131057888	Portal
6	Cosmos Media Televisión, SRL	124024889	Portal
7	Industrias y Casas, SRL	130196702	Portal

Considerando: Que las ofertas económicas son las siguientes:



No.	Nombre del oferente	Monto oferta económica
1	Michelldr Suply, SRL	RD\$896,210.00
2	Solution Ural, SRL	RD\$728,532.00
3	Multiservicios Alemi, SRL	RD\$1,300,950.00
4	Provesol, SRL	RD\$1,286,825.40
5	Dies Trading, SRL	RD\$1,514,594.90
6	Cosmos Media Televisión, SRL	RD\$725,496.45
7	Industrias y Casas, SRL	Cot. RD\$1,806,875.00

Considerando: Que, el área requiriente desestimó este proceso de compra menor a los fines de agregar otros requerimientos.

Considerando: Que, el artículo 24 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estipula que; toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Considerando: Que, el párrafo I del artículo 24 estipula que, en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Considerando: Que, el párrafo II del artículo 24 estipula que, si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.

La Gerencia Administrativa emite la siguiente Resolución:

Única Resolución

Se declara desierto el procedimiento de compra menor DGAP-DAF-CM-2022-0040 "Adquisición de radios de comunicación para uso en esta DGA, dirigido a MIPYMES". por las razones antes expuestas.

Una vez adoptada la resolución anterior, se otorga la siguiente firma:


Yessenia Elizabeth Rodríguez Estévez
Gerente Administrativa

